

la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las industrias.

2. Beneficiarios.

Se entenderá como empresa de servicios tecnológicos avanzados aquella cuya oferta de bienes y servicios se base en el diseño, desarrollo y/o producción de equipos, servicios o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos avanzados cuya aplicación guarde relación directa con el sector industrial. Tendrán la consideración de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden las pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 15.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 40.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las efectuadas en inmovilizado material e inmaterial, que se relacionan a continuación:

a. Adquisición de maquinaria, bienes de equipo, instalaciones técnicas y utillaje específicos para la prestación del servicio tecnológico.

b. Equipos para proceso de información y aplicaciones informáticas directamente relacionados con el servicio tecnológico a prestar.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta, y en particular:

a. Equipos y aplicaciones informáticas no específicas para los servicios prestados objeto de la acción.

b. Gastos de registro de marca, nombre comercial, patentes, diseños y relacionados.

c. Gastos derivados de la realización de estudios, informes, proyectos y/o direcciones de obra.

ACCION 1: MODALIDAD 1.7: AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS PARA EL SECTOR INDUSTRIAL

1. Objeto.

Fomentar la contratación o adquisición de servicios tecnológicos avanzados para la industria, de modo que las empresas del sector industrial puedan incorporar a su organización, a sus productos o sus servicios, elementos tecnológicos de vanguardia que las hagan más competitivas.

Se considerará servicio tecnológico avanzado todo aquel destinado a cubrir la demanda de servicios y necesidades técnicas específicas en aquellas industrias basadas en la explotación de productos, servicios o procesos productivos nuevos, fruto de sus propios desarrollos o de desarrollos ajenos, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y elementos con un alto componente innovador a las

industrias. Se entenderá como empresa de servicios tecnológicos avanzados aquella cuya oferta de bienes y servicios se base en el diseño, desarrollo y/o producción de equipos, servicios o procesos de fabricación innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos avanzados cuya aplicación guarde relación directa con el sector industrial.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden:

a) Pequeñas y medianas empresas del sector industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

b) Pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas.

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 3.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 20.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable la correspondiente a la contratación de servicios tecnológicos avanzados.

No se considerarán subvencionables las inversiones relacionadas en el artículo 5.2 de la presente Orden, así como aquellas cuyo fin no coincida con el objeto de la acción propuesta,

ACCIÓN 1: MODALIDAD 1.8: AYUDAS PARA APOYAR LA SEGMENTACIÓN FUNCIONAL DE EMPRESAS INDUSTRIALES

1. Objeto.

Fomentar la creación de entornos urbanos donde se ubiquen las actividades de las empresas industriales no relacionadas estrictamente con la producción, como son dirección, marketing, innovación, imagen corporativa, etc.

2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Orden, las pequeñas y medianas empresas de servicios a la actividad industrial, agrupaciones o asociaciones de las mismas

3. Cuantía de la subvención.

Subvención del 40% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable aprobado.

Asimismo, se establece la inversión mínima subvencionable en 6.000 euros. El importe máximo de la subvención en términos absolutos será de 12.000 euros por empresa y solicitud.

4. Inversión subvencionable.

Tendrá la consideración de inversión subvencionable, en los términos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden, la contratación de servicios de consultoría industrial para la realización de estudios de viabilidad en relación con el objeto de la acción propuesta, incluyendo los gastos derivados de la misma.